



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	1 de 16

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA

**AUDITORÍA ESPECIAL CONTRATACIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE
TRANSITO DE PEREIRA**

VIGENCIA 2013

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

PEREIRA, DICIEMBRE 24 DE 2014



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	2 de 16

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA

Dr. José Nelson Estrada Henao
Contralor Municipal

Dra. Luz Mery Sandoval Aldana
Directora Técnica de Auditorias

Equipo Auditor

Francia Elena Osorio Rivera
Coordinador de Auditoria

Nancy María Escobar Restrepo
Profesional Universitario

Mariela Ramírez García
Técnico



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	3 de 16

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1 ALCANCE	4
1.2 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	5
1.3 PLAN DE MEJORAMIENTO	
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	
2.1 HALLAZGOS	5
2.2 SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2011.	8



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	4 de 16

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Pereira, Diciembre 26 de 2014

Doctor
JAMES ANDRES HERRERA AGUDELO
Director
Instituto Municipal de Tránsito de Pereira
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones Auditoría Especial Contratación Instituto Municipal de Transito de Pereira, vigencia 2013.

La Contraloría Municipal de Pereira, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial Contratación Instituto Municipal de Transito de Pereira, vigencia 2013, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Pereira. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso de contratación auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Pereira.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	5 de 16

1.1 ALCANCE

La Contraloría Municipal de Pereira en cumplimiento de su función constitucional y del Plan General de Auditorías de la presente vigencia aprobado mediante Resolución N° 025 de enero 27 de 2014, a través del memorando de asignación N°027-2014 de septiembre 29, asignó la realización de la auditoria “Auditoría Especial Contratación Instituto Municipal de Transito de Pereira, vigencia 2013”.

Dentro del ejercicio de control fiscal y siguiendo las políticas del programa de Gobierno del Contralor Municipal de Pereira para el período constitucional y legal 2012-2015, es una prioridad la vigilancia eficaz y eficiente de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Municipio incluyendo el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en los principios rectores del control fiscal. Así mismo llevar a la Contraloría Municipal a una articulación con la Ciudadanía Organizada como punto de partida y de llegada del ejercicio del Control Fiscal con el propósito de salvaguardar los recursos manejados por los administradores públicos.

Resulta importante destacar que la contratación estatal será siempre una de las líneas prioritarias de auditoría que atenderán los organismos de control fiscal, por la cantidad de recursos invertidos en desarrollo de la misión de la Empresa y la afectación directa a la comunidad Pereirana, por lo que se hizo una revisión de la contratación suscrita en la vigencia 2013.

La presente auditoría pretendió dar respuesta a los objetivos específicos definidos dentro del memorando de asignación, los cuales se transcriben a continuación:

- Evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Evaluar el cumplimiento de las deducciones de ley.
- Evaluar el cumplimiento del objeto contractual.
- Evaluar las labores de interventoría y seguimiento.
- Evaluar la Liquidación de los contratos.
- Conceptuar sobre el proceso legal y administrativo sobre la contratación.
- Evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento presentado por la entidad como resultado de la “Auditoria Especial a la contratación del Instituto Municipal de Transito de Pereira vigencia 2011”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	6 de 16

1.2 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área contractual de la Auditoría Especial Contratación Instituto Municipal de Transito de Pereira, vigencia 2013 no cumple con todos los principios evaluados de acuerdo a los objetivos, por lo siguientes aspectos:

- Se presentan presuntos detrimentos por la no aplicación de la Contribución Especial.
- Gastos Antieconómicos, que género presuntamente detrimentos al Instituto Municipal de Tránsito.

Los contratos rendidos por el Instituto Municipal de Transito de Pereira en la vigencia 2013, fueron noventa y nueve (99), por valor de \$ 3.398´019.749,00; con estos se procedió a realizar muestra selectiva de conformidad con la ficha técnica, para un nivel de confianza del 99% y un margen de error del 4%, lo que determinó realizar auditoria a veintidós (22) contratos, que corresponde al 22% de los contratos reportados a este ente de control, que tuvieron un costo final de \$ 1.196.569.954,00 lo que representó el 35,21% de los recursos.

1.3 PLAN DE MEJORAMIENTO

Instituto Municipal de Tránsito de Pereira debe elaborar, con los hallazgos administrativos, el plan de mejoramiento que se anexa al presente informe definitivo, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira. Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

JOSE NELSON ESTRADA HENAO
Contralor Municipal de Pereira



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	7 de 16

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En mesa de trabajo realizada el día 23 de diciembre de 2014 que tuvo como fin analizar el derecho de contradicción, recibido en esta Contraloría con oficio del 18 de diciembre de 2014, radicado con el No. 1492, respuesta al informe preliminar de la “Auditoría Especial Contratación Instituto Municipal de Transito de Pereira, vigencia 2013”, se concluyó lo siguiente:

Desestimar las observaciones 1.3.2 Nominación Contratos de Obra como Suministro y 1.3.3 Requisitos Pliego de Condiciones en su connotación disciplinaria, por cuanto para la número 1.3.2 se explica que éste contrato si bien presenta la palabra suministro en su objeto este fue concebido como de obra y así se registró en el SECOP y para la segunda observación (1.3.3) es válido que la visita a la obra obligatoria, no estaba como factor de rechazo en el Pliego de Condiciones, esta observación se deja como hallazgo administrativo para que haga parte del plan de mejoramiento.

1.3 HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron tres (3) hallazgos con presunta incidencia administrativa, de los cuales dos (2) presentan presunta connotación disciplinaria y fiscal en cuantía de \$28'535.502, aproximadamente que corresponden a las identificadas con los números 1.3.1 y 1.3.3.

1.3.1. Deficiencias en el descuento de Contribución Especial

CONDICION

En la revisión de los pagos de los contratos del selectivo se evidenció que algunos, catalogados como de obra pública, no se les realizaron descuentos por concepto de la Contribución Especial (5%) según el Decreto 3461 de septiembre 11 de 2007 “Por medio del cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1106. “ (Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5.0%) del valor total del correspondiente contrato o la respectiva adición), los contratos en comento y el valor que no fue descontado o cancelado, se relacionan en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	8 de 16

Nº Contrato	Valor Contrato	Objeto Contrato	Valor Descuento 5%
74	\$ 59.420.250	Construcción de una plataforma salva escaleras curva para personas en situación de discapacidad o con movilidad reducida	\$2.990.027
43	\$ 193.908.000	Señalización horizontal de la malla vial del casco urbano y rural del Municipio de Pereira	\$ 9.699.000
43	\$ 90.524.000 Adición	Señalización horizontal de la malla vial del casco urbano y rural del Municipio de Pereira (adición).	\$ 4.526.200

Para el equipo auditor el contrato No. 43, es de obra pública toda vez que en dicho contrato se realiza mantenimiento en vías públicas, por lo tanto estamos frente a un contrato que está gravado con la contribución especial, como es el impuesto de guerra, estipulado en la Ley 1106 del 2006 y el Decreto 3461 del 11 de septiembre del 2007, el cual establece como contribución el 5% del valor del contrato.

CAUSA

La entidad en su derecho de contradicción aduce lo siguiente:

“El motivo por el cual no se efectuó la retención establecida en la ley 1106 del 2006 y el decreto 3461 del 11 de septiembre de 2007, se debe principalmente a que no se tuvo una comunicación oficial por parte de la administración municipal sobre los cambios introducidos en la norma respecto a la aplicación de la contribución de seguridad.

Sin embargo la Tesorería de la Entidad, se encuentra adelantando las gestiones pertinentes a fin de lograr que los contratistas señalados en el informe de auditoría reintegren el valor de dicha contribución en un plazo no mayor a 15 días.

Si bien es cierto existe un principio en derecho que contempla que el desconocimiento de la norma no lo exime de responsabilidad, también lo es que la administración municipal como responsable del manejo de seguridad y la más especializada en el conocimiento de la normatividad aplicable a este, es la más indicada para comunicar los cambios que la legislación nacional imprime a este fondo y a las rentas que lo alimentan situación que no sucedió en este caso.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	9 de 16

CRITERIO

Artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, igualmente el Principio de Responsabilidad artículo 26. La Contribución Especial (5.0%) Decreto 3461 de septiembre 11 de 2007 “Por medio de la cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006” (Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5.0%) del valor total del correspondiente contrato o la respectiva adición). Prorrogó la vigencia de la Ley N° 418 de 1997, Prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002.

Artículo 1° La contribución a que se refiere el artículo 6 de la Ley 1106 del 22 de diciembre de 2006, en los eventos en que implica un nuevo hecho gravado, se causara sólo en aquellos casos en que los contratos con entidades públicas o con organismos multilaterales se suscriban como resultado de licitaciones o procesos de selección abiertos a la recepción de ofertas con posterioridad al 22 de diciembre de 2006. Las adiciones en valor a todos los contratos a que se refiere el artículo 6 de la Ley 1106 del 22 de diciembre de 2006, están gravados con la contribución prevista en dicha norma.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

EFECTO

Se generó un posible detrimento de \$17'516.227 por concepto de la falta del descuento en los contratos de obra del tributo denominado Contribución Especial. Lo cual se puede catalogar como una presunta falta con connotación fiscal, disciplinaria y administrativa.

1.3.2 Requisitos Pliego de Condiciones

CONDICION

En el proceso precontractual Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 39-2013 perteneciente al contrato No. 74/2013, el pliego de condiciones definitivo, establece en el **numeral 7.4 Visita**, que la visita será de carácter obligatorio, lo



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	10 de 16

que presuntamente generó que se hubiese presentado solo un proponente.

CAUSA

La entidad en su Derecho de Contradicción contesta lo siguiente:

“Se hacía necesaria la visita al sitio donde se debía llevar a cabo la obra , por las características técnicas de la escalera donde debían realizarse la misma , y por el alto índice de complejidad que se avizoraba se presentara por lo reducido del espacio en el punto exacto donde debía instalarse la plataforma salva escaleras.

Si bien es cierto se estableció esta exigencia en el pliego de condiciones por las razones planteadas, lo es también que no podría afirmarse que se limitó la participación de oferentes, pues ninguno de los posibles interesados se pronunció al respecto en todo el desarrollo del proceso.

Se adjunta impresión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (2 folios), en el sitio del proceso, en el que aparecen registradas desde la etapa contractual las actuaciones en el mismo (Sin solicitudes u observaciones de interesados).

Es de recalcar que a pesar de establecerse como obligatoria la visita al sitio, la no comparecencia a la misma no impedía la participación de interesados, pues ni era causal de rechazo del ofrecimiento, ni era factor de calificación.

Se solicita al ente de control desestimar la connotación atribuida al hallazgo, e incluirla dentro del plan de mejoramiento de la entidad, no sin antes reiterar el compromiso institucional de llevar a cabo acciones administrativas correspondientes tendientes a la elaboración y desarrollo de la mejor manera de las actos contractuales.”

CRITERIO

Principio de transparencia de la contratación estatal y el deber de selección objetiva artículo 5° de la ley 1150 de 2007, artículo 24 (numeral 5°) de la ley 80 de 1993. Artículo 16 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 “*Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	11 de 16

conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.”

EFECTO

El haber permitido la inclusión en los pliegos de condiciones, una visita obligatoria al sitio de las obras, no permitió presuntamente la pluralidad de oferentes. La anterior observación tiene presunta connotación administrativa, por cuanto este no se exigió como requisito habilitante y durante el proceso precontractual no se recibieron observaciones al pre-pliego por parte de los posibles proponentes.

1.3.3 Gestión Contractual Antieconómica

CONDICION

En la revisión del contrato No.055 suscrito el 8 de julio de 2013 con la firma QUALITY GRUPO ASEGURADOR Ltda, con el objeto de: Prestar el servicio de Gestión persuasiva, seguimiento a acuerdos de pago de la cartera por concepto de multas impuestas por el IMTP con edades superiores a 60 días, por valor de \$200.000.000, se observa lo siguiente:

- a) El contratista no cumplió la meta establecida, toda vez que en los estudios previos se relacionan un total de 137.799 comparendos adeudados al IMTP por un valor de \$37.652.556.123 correspondientes a 70.000 deudores, observando que no se obtuvieron beneficios en la ejecución de este contrato, toda vez que solo se recuperó el 0.18% de lo adeudado al IMTP por concepto de comparendos, lo que corresponde al 1.47% del número de comparendos, es decir, se recuperaron 2.038 comparendos \$69.557.969.

De acuerdo con las tres actas de pago así:

Acta	Fecha	Valor Ejecutado
1	24-10-2013	\$40'325.229
2	28-11-2013	\$28'763.737
3	26-12-2013	\$11'488.278
	Total ejecutado	\$80'577.244



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	12 de 16

El valor ejecutado del contrato fue de \$ 80'577.244, sumando las actas 1, 2 y 3, a esta cifra se le resta el valor recuperado en comparendos que fue por valor de \$69'557.969, que corresponde a 2038 comparendos. Al valor anterior de comparendos, se le resta éste último, lo cual da como resultado un \$11'019.275, que sería el presunto detrimento.

- b) En los informes de actividades presentados por el contratista durante la ejecución contractual, no se relacionan los acuerdos de pago suscritos ni el seguimiento a los mismos.
- c) Deficiente planeación, toda vez que la meta era muy alta y el tiempo muy corto para la realización de actividades tendientes a la recuperación de la cartera

CAUSA

La Entidad en su derecho de contradicción explica lo siguiente:

“En relación con la celebración del contrato No. 055 de 2013, celebrado entre el Instituto Municipal de Transito de Pereira y la Empresa de recuperación de cartera QUALITY GRUPO EMPRESARIAL LTDA, el grupo de auditoría de la contraloría Municipal de Pereira, estableció las siguientes observaciones:

1. El contratista no cumplió la meta establecida, toda vez que en los estudios previos se relacionan un total de 137.799 comparendos adeudados al Instituto, por un valor de \$37.652.556.123 correspondientes a 70.000 deudores, observando que no se obtuvieron beneficios en la ejecución de este contrato, toda vez que solo se recuperó el 0.18% de lo adeudado al IMTP por concepto de comparendos, lo que corresponde al 1.47% del número de comparendos, es decir, se recuperaron 2.038 comparendos que equivalen al valor de \$69.557.969, pesos.

Frente a este aspecto, vale la pena señalar que los estudios previos elaborados en el mes de abril de 2013 con el objeto de llevar a cabo la celebración de un contrato de prestación de servicios para la Gestión Persuasiva, seguimientos a acuerdos de pago, de la cartera por concepto de multas impuestas por el Instituto Municipal de Transito de Pereira, con edades de vencimiento superiores a 60 días, contemplaron la existencia de 137.799 comparendos adeudados al Instituto para dicha época, sin que en ninguna parte de los mismos o de los pliegos de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	13 de 16

condiciones se estableciera como meta la recuperación de este número de comparendos o del total adeudado.

Los estudios previos realizados establecen claramente que el Instituto planteaba recaudar una suma que oscilaba entre los 1.200 y los 1.300 millones y de los cuales se recuperaron entre el mes de julio (fecha de inicio del contrato) y el 31 de Diciembre la suma de \$575.091.790, es decir una ejecución del 48% de la meta planteada y si bien es cierto no se cumplió la misma, debido a que el contrato solo fue posible empezar a ejecutarlo tres meses después de realizados los estudios y, el tiempo para lograr una mejor efectividad en la recuperación de la meta se vio reducida a solo un poco más de 5 meses; sin embargo, teniendo en cuenta que es un contrato en el cual la forma de pago se estableció sobre porcentajes aplicables en torno a la gestión realizada por el contratista que derivara en una recuperación efectiva, no existe en este caso pagos superiores que indiquen la existencia de un detrimento patrimonial para el Instituto. Anexo copia estudios previos hoja No 18.

2. En los informes de actividades presentados por el contratista durante la ejecución contractual, no se relacionan los acuerdos de pago suscritos ni el seguimiento a los mismos.

Tal como se ha indicado anteriormente el contratista realizo durante el poco tiempo de ejecución del contrato un total de 68.795 llamadas telefónicas, aproximadamente al 85% del total de deudores por multas de tránsito, y entre lo cual se encontraron múltiples situaciones referentes a los deudores que dificultaban su pago (desempleo, procesos judiciales, imposibilidad de pago, etc), y que en ultimas condujeron a que 2.038 comparendos fueran cancelados o realizaran acuerdos de pago. Como se mencionó anteriormente los estudios previos fueron realizados en el mes de abril de 2013 y de haberse llevado un proceso de contratación más ágil y oportuno se habrían tenido un poco más de 7 meses para su ejecución, con lo cual se hubiesen tenido mejores resultados. En cuanto al seguimiento en los acuerdos de pago, la prioridad se estableció en la recuperación de la cartera existente (según la norma los acuerdos de pago interrumpen la prescripción), por lo que al no haberse efectuado esta actividad por parte del contratista, tampoco conlleva a que se le efectuara pago alguno por este concepto.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	14 de 16

3. *Deficiente planeación, toda vez que la meta era muy alta y el tiempo muy corto para la realización de actividades tendientes a la recuperación de la cartera.*

Frente a este criterio, se recalca que la meta fijada para recuperación de cartera a través del proceso contractual se estableció en \$1.200 millones de pesos tal como se indica en los estudios previos, para un periodo de 8 meses, del cual como se indicó se realizaron llamadas aproximadamente a un 85% de los deudores y se recuperó un 48% de la meta indicada en los estudios previos.

En relación con el presunto detrimento patrimonial en la suma de \$11.019.275, valor que resulta de acuerdo al grupo auditor de la diferencia entre el valor cancelado al contratista y lo realmente recuperado por este, traducida en la gestión realizada en relación con el contrato suscrito, se debe precisar:

- a. *En los estudios previos se establecieron como forma de calcular el valor del contrato a celebrar los porcentajes mínimos a pagar por concepto de recuperación de cartera, dependiendo de las edades de vencimiento de la cartera; acogiendo las tarifas establecidas por el Colegio Nacional de Abogados – CONALBOS- en Resolución 001 de 2012, Numeral 25.3, con lo cual las tarifas mínimas fijadas se establecieron de la siguiente manera:*
- b. *De acuerdo con lo anterior, y con los porcentajes de referencia tenidos en cuenta dentro de los pliegos, el contratista oferto los siguientes porcentajes:*
 - *Cartera con mora menor a un año 10%*
 - *Cartera Superior o igual a un año de mora y menor a 3 años de mora 11%*
 - *Cartera Superior o igual a un 3 años de mora y menor a 4 años de mora 12%*
 - *Cartera Superior o igual a un 4 años de mora 16%*

De acuerdo con lo anterior el resultado obtenido dentro de la ejecución del contrato fue el pago de una comisión al contratista de la suma de \$69.557.969 resultante de la gestión realizada por éste y que condujo a que se recuperara cartera por un monto de \$575.091.790; sin embargo a este valor cobrado por comisión se aplica el valor del IVA, dado que este tipo de servicios se encuentra gravado con este tributo, el cual fue tenido en cuenta para el cálculo del valor estimado del contrato, tal como se estipula en los estudios previos del mismo y en



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	15 de 16

el valor del contrato. Por tanto, la suma de \$11.019.275 que se establece como presunto detrimento patrimonial obedece a la facturación del IVA por el servicio prestado por el contratista y no a un mayor valor pagado éste.”

Acta	Comp	Valor Comisión	IVA	Total
1	1026	34,857,956	5,577,273	40,435,229
2	717	24,796,325	3,967,412	28,763,737
3	295	9,903,688	1,584,590	11,488,278
Total	2038	69,557,969	11,129,275	80,687,244

Fuente: Cálculos internos de la Auditoría.

CRITERIO

Artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Principio de Responsabilidad artículo 26 y los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, se considera una deficiente gestión debido a que estando los estudios previos claros en la necesidad planteada, el objeto contractual no está acorde con ésta. Toda vez es que la empresa lo que requería era recaudar el dinero adeudado y no realizar una gestión administrativa, así mismo, no se acepta la respuesta presentada en el derecho de contradicción, por cuanto la cifra indicada de recuperación de cartera de \$575.091.790 no fue demostrada y debidamente soportada. Los informes presentados por la firma contratista reportan la recuperación de 2.038 comparendos por valor de \$69'557.969, inferior al costo contractual, de lo cual se infiere un actividad contractual antieconómica puesto que el valor del contrato fue superior a lo recuperado y en las actas que muestran la ejecución del contrato no existe prueba que conlleve a evidenciar el cumplimiento de la obligación de los acuerdos de pago.

EFECTO

Por lo anterior, se considera un presunto detrimento en cuantía de \$11'019.275, que es la diferencia entre el valor cancelado al contratista y lo realmente recuperado en éste, de acuerdo con las actas de pago, que se traduce en que la gestión frente a este contrato fue antieconómica para el IMTP, observando que las cláusulas pactadas en el contrato no aseguraban beneficios para la entidad. Esta cifra se determina como presunto detrimento por la deficiente planeación y gestión de los recursos, vulnerando el principio de responsabilidad del Estatuto de Contratación Estatal, tal como se tipifica en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000. Presunta connotación Administrativo, Disciplinario y Fiscal.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	16 de 16

1.4 SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2011.

Para evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento presentado por la entidad como resultado de la Auditoria Especial a la Contratación Vigencia 2011, se tomó como insumo el informe de seguimiento realizado por la oficina de control interno del Instituto de Tránsito y además los resultados de la presente auditoría practicada al proceso de contratación de la vigencia 2013.

En el seguimiento al Plan Mejoramiento aprobado con oficio radicado No. 0075 de fecha 5 de febrero de 2013, donde se planteó como Objetivo General: Dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento Adoptado. Objetivos Específicos: Realizar las actividades puntuales según responsabilidad asignada. Se pudo establecer el cumplimiento con un puntaje de 2, lo cual se registró en la matriz Evaluación de Gestión Fiscal GAT. AC 2 PT MATRIZ SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO, donde se tuvo una calificación en el nivel de cumplimiento de 100 y en Eficiencia de 100.